



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| Presidente:       | D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ |
| Vocal:            | D. Ángel LÓPEZ JUBETE     |
| Vocal:            | D. Álvaro GIL BAQUERO     |
| Vocal:            | Dña. Alba RIVERO QUESADA  |
| Secretaria/Vocal: | Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ |

### ACTA NÚMERO 30/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 29/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

| PARTIDO   | CAT.   | CAMBIO  |
|---|--------|---|
| BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. INGENIO                     | 1MF268 | SÁBADO 01/ABR <b>A LAS 18:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 20:00H<br>P. MPAL. ALCALDE PABLO HURTADO ZURERA (CAMINO DE LA HORMIGOSA S/N – AGUILAR DE LA FRONTERA) |
| MAGOPE SEIS DO NADAL – COIA – CALMEAR RASOEIRO BM               | 1MA271 | SÁBADO 08/ABR <b>A LAS 17:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 18:30H<br>P. MPAL. DE COIA (AVDA. CASTELAO, 66-68 - VIGO)   |
| SANT MARTI-ADRIANENC – LA SALLE BONANOVA                        | 1MD275 | SÁBADO 08/ABR <b>A LAS 18:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 19:00H<br>P COMPLEX ESPORTIU "LA VERNEDA"(BINEFAR, 10-14 - BARCELONA)                                 |
| ADESAL CORDOBA - BNFIT BM. SANSE                                | PFD253 | <b>SÁBADO 08/ABR A LAS 18:30H</b> , EN LUGAR DEL DOMINGO 09<br>A LAS 13:00H.<br>P. Bº DE LA FUENSANTA (PINTOR PEDRO ANTONIO RGUEZ. S/N – CÓRDOBA)           |
| Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA – BM AGUILAR ACEITUNAS TORRENT | 1MF278 | SÁBADO 08/ABR <b>A LAS 20:30H</b> , EN LUGAR DE A LAS 17:00H<br>COMPLEJO DEP. ISLAS CANARIAS (TACORONTE S/N-LA LAGUNA)                                      |
| HANDBOL SANT QUIRZE – AUGI UNIÓ ESPORTIVA SARRIÀ                | 1MD276 | <b>APLAZADO</b>   |
| BM. MORVEDRE - H. SANT JOAN DESPI                               | PFC263 | SÁBADO 22/ABR A LAS 19:00H<br><b>PAB. MPAL. INTERNUCLEOS - OVNI (AVDA. FAUSTO CARUANA S/N – SAGUNTO)</b>  |
| S.D. TEUCRO - F.C. BARCELONA B LASSA                            | DHB282 | SÁBADO 22/ABR <b>A LAS 20:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 20:30H<br>P. MPAL. DE DEPORTES DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N - PONTEVEDRA)                   |



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

|  |        |  |
|--|--------|--|
| UCIN ALUMINIO USURBIL –<br>C.D. EGIA UR-ZE                         | 1MC282 | MIÉRCOLES 26/ABR A LAS 20:00H, EN LUGAR DEL DOMINGO<br>23<br>OIARDO UDAL KIROLDEGIA (GERNIKA IBILBIDEA, 9- USURBIL)                |
| MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA –<br>Mc.DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA | 1MF298 | DOMINGO 30/ABR A LAS 12:30H, EN LUGAR DEL SÁBADO 29<br>A LAS 18:00H.<br>P. LAZARO FERNANDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA, 17 – MELILLA) |

### **3. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO**

• **CLUB HANDBOL CLUB EIVISSA**

“Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “H.C. EIVISSA - LEVANTE UD BM. MARNI” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 25 de marzo y el horario se comunica el 08 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **CLUB C. D. BALONMANO AGUILAR**

“Sancionar al Club C. D. BALONMANO AGUILAR, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. MONTEQUINTO ELALUZA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 25 de marzo y el horario se comunica el 06 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. CASTELLON - H. AMPOSTA (LAGRAMA)” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 25 de marzo y el horario se comunica el 13 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

### **4. COMUNICACIÓN DE HORARIO FUERA DE PLAZO**

• **CLUB ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO**

“REQUERIR al club ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. INGENIO sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

• **CLUB EGIA ESKUBALOIA, K.E.**

“REQUERIR al club EGIA ESKUBALOIA, K.E. el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido UCIN ALUMINIO USURBIL – C.D. EGIA UR-ZE sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

• **CLUB ADESAL LA FUENSANTA**

“REQUERIR al club ADESAL LA FUENSANTA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido ADESAL CORDOBA - BNFIT BM. SANSE sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

## **5. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 17)**

### **• MECALIA ATL. GUARDES - HELVETIA BM. ALCOBENDAS (DHF177)**

“Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 17ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina “MECALIA ATL. GUARDES - HELVETIA BM. ALCOBENDAS” cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local por participación en competición EHF, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 2 dietas laborables, de 60 EUR cada una: 120 EUR; reembolso de billetes de avión no cancelables: 267,58 EUR; TOTAL: 387,58 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (387,58 EUR).”

## **6. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 18)**

### **• BM. BASE VILLAVERDE - ROCASA GRAN CANARIA ACE (DHF185)**

“Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

## **7. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 19)**

### **• PROSETECNISA ZUAZO - BM. BASE VILLAVERDE (DHF195)**

“Sancionar al Club A. D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “PROSETECNISA ZUAZO - BM. BASE VILLAVERDE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

## **8. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 23)**

### **• C.B. SALUD-TENERIFE – ERMUKO ERROTABARRI (PFB235)**

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE – ERMUKO ERROTABARRI” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

### **• LOGROÑO SPORTING LA RIOJA – SUREGRANCA (PFB237)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “LOGROÑO SPORTING LA RIOJA - SUREGRANCA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

• **SANT ESTEVE SESROVIRES - BM. MORVEDRE (PFC235)**

“A) Sancionar al Club BM. MORVEDRE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SANT ESTEVE SESROVIRES - BM. MORVEDRE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club BM. MORVEDRE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SANT ESTEVE SESROVIRES - BM. MORVEDRE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **9. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 25)**

• **SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO (DHB252)**

“Sancionar al Jugador D. Ignacio DEL CASTILLO GARCIA del equipo ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente, teniendo en consideración la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

## **10. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 24)**

• **JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD244)**

“Visto que el club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ ha alineado al séptimo, octavo y noveno jugador (D. Eric ZAMBRANO ZAPATA, D. Joel LIZAN ORTEGA y D. Jordi ARMADANS SORNI) dentro del cupo adicional en lo que va de temporada, en el partido de la Jornada 24ª del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - HANDBOL SANT QUIRZE”, estando permitida únicamente la alineación de OCHO jugadores dentro del cupo adicional, según dispone el apartado I.6 de la NO.RE.BA. 2016/17. Considerando que dicha alineación constituye una participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores que pueden alinearse dentro de dicho cupo adicional.”

## **11. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 25)**

• **CRONISTAR OVIEDO BM. - BM. SORIA (1MB252)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CRONISTAR OVIEDO BM. - BM. SORIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CRONISTAR OVIEDO BM. - BM. SORIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

C) Sancionar al Club BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CRONISTAR OVIEDO BM. - BM. SORIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **GEROVIDA BM. ARROYO - BM. GUADALAJARA (1MB258)**

“A) Sancionar al Auxiliar D. Asier CÁCERES SOBRADELO del equipo GEROVIDA BM. ARROYO con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 40 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Jugador D. Rubén VICENTE GARCIA del equipo GEROVIDA BM. ARROYO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• **DOMINICOS ZARAGOZA - UCIN ALUMINIO USURBIL (1MC254)**

“Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “DOMINICOS ZARAGOZA - UCIN ALUMINIO USURBIL” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **C.D. BIDASOA IRUN - QUIRON ASKARTZA (1MC256)**

“Sancionar al Club ASKARTZA CLARET con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “C.D. BIDASOA IRUN - QUIRON ASKARTZA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR (1ME254)**

“A) Sancionar al Jugador D. Robert REQUENA FOS del equipo FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.

B) Sancionar al Entrenador D. Alberto ESTORNELL GUALDE del equipo FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en conexión con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.

C) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

• **C.D. URCI ALMERIA - AGRIFLUIDE LA SALLE (1MF254)**

“Sancionar al Jugador D. Juan GIMENEZ ALCANTARA del equipo AGRIFLUIDE LA SALLE con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• **MC. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA - P.A.N. MOGUER (1MF257)**

“Sancionar al Club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA - P.A.N. MOGUER” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA DE VÍDEOS**

• **CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL (PFB235)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB235 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SALUD CLUBASAL una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, teniendo en cuenta que es reincidente en lo que respecta a esa infracción en lo que llevamos de temporada.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SALUD CLUBASAL para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE (PFC234)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFC234 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (1MA255)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA255 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB S. C. D. R. ANAITASUNA (1MC253)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC253 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club S. C. D. R. ANAITASUNA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

B) Además, se requiere al club S. C. D. R. ANAITASUNA para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB A. D. DOMINICOS ZARAGOZA (1MC254)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC254 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C.D. BIDASOA (1MC256)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC256 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. BIDASOA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. BIDASOA para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB A. D. BM. MORA (1ME254)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME254 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club A. D. BM. MORA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, teniendo en cuenta que es reincidente en lo que respecta a esa infracción en lo que llevamos de temporada.

B) Además, se requiere al club A. D. BM. MORA para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C.D. URCI ALMERÍA (1MF254)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF254 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. URCI ALMERÍA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, teniendo en cuenta que es reincidente en lo que respecta a esa infracción en lo que llevamos de temporada.

B) Además, se requiere al club C.D. URCI ALMERÍA para que en un plazo que vence el viernes día 31 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

### **13. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

• **CLUB ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO (DHB242)**

“A). Sancionar al club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,55 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2016-17 del C.N. Competición del 29/03/2017.-

C). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.286,55 €) por los siguientes conceptos:

|   |               |
|---|---------------|
| Importe de la deuda arbitral impagada                   | 920,00 EUR    |
| Gastos por la devolución de los cheques presentados     | 44,55 EUR     |
| Importe sanción económica impuesta en apartado anterior | 322,00 EUR    |
| Total a abonar:   | 1.286,55 EUR" |

## **14. PROVIDENCIA INCOACIÓN EXP. EXTRAORDINARIO**

"Vista la denuncia del Comité Técnico de Árbitros de esta RFEBM, presentada ante este Comité con fecha 27 de marzo de 2017, este Comité ha decidido INCOAR Expediente Extraordinario, que se tramitará bajo la referencia "CNC 01/2016-17" nombrando como Instructor del mismo a D. Álvaro GIL BAQUERO y como Secretario a D. Alejandro GONZÁLEZ IGUACEN".

\* \* \*

## **15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **16. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN